

Ayudas al fomento del empleo estable y de calidad en Vitoria-Gasteiz

El Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ha publicado las bases de la convocatoria de ayudas económicas municipales al fomento del empleo estable y de calidad en Vitoria-Gasteiz, para personas mayores de 45 años, para el ejercicio 2025.

¿Cuál es el objeto de la convocatoria?

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a fomentar la **contratación indefinida y la estabilidad en el empleo, tanto a tiempo completo como parcial, en el municipio de Vitoria-Gasteiz.**

Las ayudas están dirigidas a la **conversión de contratos temporales en indefinidos a tiempo completo o parcial (como mínimo el 50 por ciento de jornada), de personas de 45 o más años**, en centros de trabajo del municipio de Vitoria-Gasteiz.

Estas ayudas económicas tienen la forma de **subvenciones a fondo perdido.**

El número de ayudas queda limitado a tres conversiones de contrato temporal en indefinido por empresa/ entidad, que reúna los requisitos y condiciones establecidos.

Serán subvencionables las conversiones de contratos temporales en indefinidos que se lleven a efecto desde el 16 de septiembre de 2024 y como máximo, hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes, 15 de septiembre de 2025 (ambos inclusive).

El contrato indefinido creado a consecuencia de estas acciones subvencionables deberá mantenerse durante 12 meses.

NO serán objeto de subvención:

Las conversiones de contratos temporales en indefinidos de personas que hayan finalizado una relación laboral de carácter indefinido en la misma empresa/ entidad en un plazo de doce meses anteriores a la formalización del contrato que motiva la solicitud. Lo dispuesto en este párrafo será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador o trabajadora con empresas a las que la empresa/ entidad solicitante haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa o cambio de forma jurídica de ésta).

Las conversiones de contratos temporales en indefinidos que afecten a cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, inclusive, del empresariado, y sus análogas en caso de parejas de hecho, o, en su caso, de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas/ entidades. Las

conversiones de contratos realizados a personas que ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas/entidades.

Las conversiones de contratos temporales en indefinidos que afecten a personas que tengan o hayan tenido durante el año previo a la contratación, participaciones en las sociedades que soliciten la ayuda.

Las conversiones de contratos temporales en fijos discontinuos.

Las conversiones de contratos temporales que se celebren bajo la modalidad de contrato relevo.

Las conversiones de contratos temporales en indefinidos realizadas para ejecutar contratos adjudicados por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, sus empresas y demás organismos autónomos.

Así mismo no podrán beneficiarse de estas ayudas:

Las empresas/entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

El personal autónomo colaborador, así como las empresas de inserción, las sociedades patrimoniales y entidades financieras.

Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Las ayudas a las empresas previstas en la presente convocatoria quedarán sujetas a la regla de “minimis” establecida en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “minimis”.

¿Cuáles serán los requisitos para ser persona beneficiaria?

Podrán ser susceptibles de recibir las subvenciones contempladas en la presente convocatoria las empresas/entidades, cualquiera que sea su forma jurídica, que reúnan los siguientes requisitos:

- Desarrollar directamente actividades subvencionables en un centro de trabajo sito en el término municipal de Vitoria-Gasteiz.
- Para concurrir a la convocatoria pública de subvenciones las empresas/entidades solicitantes deberán hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con la diputación y con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de subvención (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).
- No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso

en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo o en discriminación múltiple contemplada en el artículo 3.1 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres; o por imposición de sanción accesoria prevista en los artículos 46.1.b) y 46 bis 1.b) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, mediante resolución firme.

- En caso de las comunidades de bienes o sociedades civiles todas y cada una de las personas físicas o jurídicas privadas que participan en ellas tendrán la consideración de personas beneficiarias, debiendo cumplir todas ellas los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. En caso de disolverse la agrupación antes de haber transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá devolver la subvención concedida.
- Mantener el cumplimiento de estas condiciones hasta su resolución. Las personas contratadas deberán cumplir, además de los requisitos exigidos por la legislación vigente:
- Tener 45 años o más en la fecha de conversión del contrato temporal a indefinido.
- Estar empadronadas en el municipio de Vitoria-Gasteiz el día anterior a la conversión del contrato temporal en indefinido. Este requisito será comprobado de oficio.

¿Cuál será el cálculo de la subvención?

Ayuda del 50 por ciento de los costes salariales anuales (salario bruto anual y costes de la Seguridad Social a cargo de la empresa), por la conversión del contrato temporal, con el límite máximo de 10.000,00 euros para las conversiones de contratos a jornada completa.

Las ayudas de contratos a jornada parcial serán proporcionales. La jornada mínima subvencionable será del 50 por ciento.

Los contratos a personas de 60 años o más a fecha de la conversión, obtendrán 1.000,00 euros más de subvención.

Se computará como coste salarial anual el gasto correspondiente a la retribución bruta (en función de la jornada) y los costes correspondientes de Seguridad Social a cargo de la empresa. La empresa/entidad deberá emitir un certificado entre la documentación presentada junto a la solicitud de subvención, que posteriormente tendrá que justificar. En el caso de que, con posterioridad, la empresa/entidad justifique una cantidad inferior a la indicada en la solicitud y que esto altere el cálculo de la ayuda resultando una cantidad inferior a la efectivamente subvencionada, deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente de la subvención ya recibida.

El cálculo de los costes salariales anuales a efectos de esta convocatoria estará determinado por el salario bruto de la persona trabajadora cuyo contrato es objeto de

subvención, más los costes de seguridad social a cargo de la empresa/entidad, durante los 12 meses posteriores a la conversión del contrato en indefinido objeto de subvención.

¿Cuál será la compatibilidad con otras ayudas?

Estas subvenciones serán **incompatibles** con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto, finalidad y/o periodo le sean otorgadas por cualquier administración o entidad pública o privada en relación al contrato presentado a subvención, excepto las bonificaciones otorgadas por la Seguridad Social.

¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

El plazo para la presentación de solicitudes **finalizará el 15 de septiembre de 2025**.

Más información:

[EMPLEO +45](#)

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confirmando resulte de su interés, atentamente.

Fdo. Amaia Ramos
Ayudas, Subvenciones y Estudios

Vitoria-Gasteiz, a 28 de mayo de 2025